

000001

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO 9700

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

MASTERSEG CIA. LTDA.

8

OTORGADA POR

9

EDGAR ANDRÉS GUZMÁN BEDOYA

10

MÓNICA ALICIA TAPIA ALARCÓN

11

CUANTÍA: US\$ 10.000,00

12

GG

13

Dí 6 C.



14

15

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

16

Ecuador, día veinte y seis de Julio del año dos mil

17

diez; ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario

18

Séptimo del Cantón Quito, comparecen el señor EDGAR

19

ANDRÉS GUZMÁN BEDOYA, de estado civil casado; la señora

20

MÓNICA ALICIA TAPIA ALARCÓN, de estado civil casada;

21

los señores comparecientes son de nacionalidad

22

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,

23

mayores de edad y legalmente capaces para contratar y

24

obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

25

haberme presentado sus respectivas cédulas de

26

ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos que

27

fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de

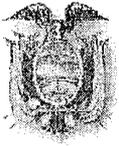
28

esta escritura, examinados en forma aislada y separada,

Notario Séptimo del Cantón Quito



1 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
2 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
3 seducción, dicen:- que elevan a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En
5 el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
6 insertar la siguiente constitución de la compañía
7 limitada denominada MASTERSEG CIA. LTDA. al tenor de
8 las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
9 Comparecén al otorgamiento de esta Escritura Pública de
10 constitución de compañía, los señores Edgar Andrés
11 Guzmán Bedoya y MÓNICA ALICIA TAPIA ALARCÓN, por sus
12 propios y personales derechos, ecuatorianos, con
13 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito,
14 mayores de edad, de estado civil casados SEGUNDA.-
15 CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan
16 libre y voluntariamente su decisión de constituir una
17 compañía de responsabilidad limitada, la cual se registrá
18 por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social
19 contenido en las cláusulas siguientes. TERCERA.-
20 ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO NOMBRE, NACIONALIDAD,
21 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN Artículo 1º.-
22 Nombre.- El nombre de la compañía es MASTERSEG CIA.
23 LTDA. Cuando en los presente Estatutos se diga
24 simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal
25 MASTERSEG CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- La
26 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su
27 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
28 Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o

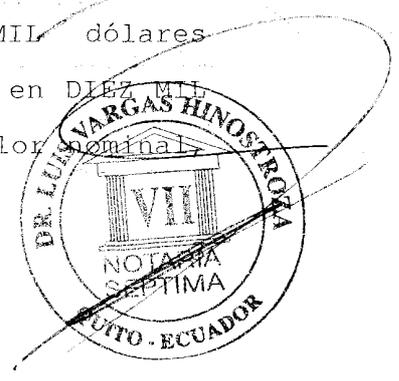


Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 establecimientos en uno o más lugares dentro del
2 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
3 disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.-
4 Objeto; La Compañía tiene por objeto la realización
5 de actividades complementarias de vigilancia y
6 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
7 instalaciones, bienes muebles e inmuebles, custodia y
8 transporte de valores; investigación; instalación,
9 seguridad en medios de transporte, instalación,
10 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos,
11 cámaras y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo
12 de centrales para recepción, verificación y transmisión
13 de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto
14 la compañía podrá realizar toda clase de actos y
15 contratos que no estén prohibidos por la ley. Artículo
16 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
17 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
18 de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía
19 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
20 indicado, o podrá prorrogarlo, por resolución de la
21 junta general de socios, la que será convocada
22 expresamente para deliberar sobre el particular,
23 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones de
24 la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL
25 SOCIAL, Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El
26 capital social de la compañía es de DIEZ MIL dólares
27 de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL
28 participaciones de un dólar cada una de valor nominal

K 7991-801

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 que estarán representadas por el certificado de
2 aportación correspondiente de conformidad con la ley y
3 estos estatutos, certificado que será firmado por el
4 Presidente y Gerente de la compañía. La participación
5 que tiene el socio en la compañía es transferible por
6 acto entre vivos en los términos previstos en el
7 artículo 113 de la Ley de Compañías. Los socios tendrán
8 derecho de preferencia para adquirir las
9 participaciones correspondientes a otros socios, a
10 prorrata de las participaciones que tuvieren. La
11 compañía puede aumentar el capital social, por
12 resolución de la Junta general de socios, con el
13 consentimiento de las dos terceras partes del capital
14 social pagado, en la forma prevista en la Ley y, en
15 tal caso los socios tendrán derecho preferente para
16 suscribir el aumento en proporción a sus aportes
17 sociales conforme lo establece el artículo 110 de la
18 Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACIÓN Artículo 6°.- Gobierno- El gobierno de
20 la compañía corresponde a la junta general de socios, y
21 su administración al gerente y al presidente. Artículo
22 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la
23 efectuará el Gerente de la compañía, mediante carta
24 dirigida a cada socio a la dirección registrada por
25 ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación,
26 por lo menos, en los que no se contarán ni el de la
27 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo
28 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 otra cosa, la junta general se instalará, en primera
2 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del
3 capital social. Con igual salvedad, en segunda
4 convocatoria, se instalará con el número de socios
5 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
6 de ley y se exprese así en la convocatoria respectiva.

7 Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvó disposición
8 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con
9 la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

10 En las Juntas generales para efectos de votación cada
11 participación dará al socio el derecho a un voto.

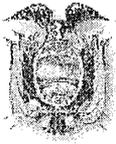
12 Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a
13 la junta general el ejercicio de todas las facultades
14 que la ley confiere al órgano de gobierno de la
15 compañía de responsabilidad limitada, especialmente las
16 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance, el
17 estado de pérdidas y ganancias y los informes que le
18 presentará el Gerente acerca de los negocios sociales, y
19 dictar su resolución; b) Establecer la política general
20 de la Compañía, así como autorizar al Gerente para que
21 adopte o suscriba cualquier decisión, acto o contrato
22 que implique cambio de dicha política; c) Resolver
23 sobre el aumento o disminución del capital social, la
24 cesión de las partes sociales, la admisión de nuevos
25 socios, y en general, acordar toda modificación al
26 contrato social y al Estatuto; d) Resolver la fusión,
27 transformación, disolución y liquidación de la
28 Compañía, de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 e) Autorizar al Gerente la suscripción de toda clase de
2 actos y contratos, inclusive de préstamos, cuyos montos
3 excedan del máximo que la misma Junta fije anualmente o
4 cuando lo estime conveniente. f) Autórizar al Gerente
5 la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la
6 imposición de gravámenes reales sobre ellos; g) Aprobar
7 el presupuesto y el plan general de actividades anuales
8 de la Compañía, en base de los proyectos que sean
9 presentados por el Gerente; h) Acórdar la constitución
10 de reservas facultativas, previa propuesta hecha por el
11 Gerente; i) Autorizar al Gerente el otorgamiento de
12 poderes generales; j) Nombrar, remover y fijar la
13 retribución del Presidente y del Gerente de la
14 Compañía. k) Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales, según propuesta que le haga el
16 Gerente; l) Considerar cualquier otro asunto
17 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
18 convocatoria, y resolver al respecto; y, m) Las demás
19 que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

20 Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo
21 dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad
22 con lo dispuesto en el artículo dos treinta y ocho de
23 la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
25 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
26 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
27 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
28 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de



Dr. Luis Vargas Hinostroza

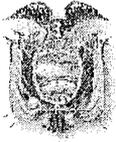
1 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
2 de la junta. Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-
3 El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y
4 será nombrado por la junta general para un período de
5 tres años pudiendo ser reelegido. El presidente
6 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
7 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
8 Presidir las reuniones de junta general a las que
9 asista y suscribir, con el secretario, las actas
10 respectivas. b) Suscribir con el gerente los
11 certificados de aportación. c) Subrogar al gerente en
12 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
13 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
14 definitivamente. Artículo 13°.- Gerente de la
15 compañía.- El gerente, podrá o no ser socio de la
16 Compañía y será nombrado por la junta general para un
17 período de tres años, pudiendo ser reelegido. El
18 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
19 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
20 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general,
21 actuar como secretario y firmar, con el presidente, las
22 actas respectivas. B) Suscribir con el presidente los
23 certificados de aportación, y extender el que
24 corresponda a cada socio. C) Ejercer la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
26 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley
27 de Compañías. D) Celebrar toda clase de actos
28 contratos a nombre de la Compañía. E) Ejercer

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 atribuciones previstas para los administradores en la
 2 Ley de Compañías. CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.-
 3 Artículo 14°.- Utilidades.- Las utilidades se
 4 repartirán a prorrata del monto de las participaciones
 5 pagadas por los socios, una vez realizadas las
 6 deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y
 7 realizadas se destinará el 5% para la formación del
 8 Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance
 9 por lo menos al 20% del capital social CAPÍTULO
 10 QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
 11 COMPAÑÍA.- Art. 15°.- Disolución.- La compañía se
 12 disolverá por una o más de las causas previstas para el
 13 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
 14 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
 15 con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente.
 16 No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o
 17 quiebra de uno o más de sus socios. CUARTA.-
 18 INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y
 19 pagan en su totalidad el capital EN LA FORMA
 20 ESTABLECIDA EN EL CUADRO SIGUIENTE:-----

21	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
22		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
23		(US\$)	(US\$)	
24	<u>EDGAR ANDRES</u>			
25	<u>GUZMAN BEDOYA</u>	5.000	5.000	5.000
26	<u>MÓNICA TAPIA</u>			
27	<u>ALARCÓN</u>	5.000	5.000	5.000
28	TOTALES	10.000	10.000	10.000



1 El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en
2 numerario conforme aparece del certificado bancario que
3 se agrega. QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
4 socios facultan a la doctora Mercedes Polanco de Rojas,
5 para que realicen todos los trámites legales para el
6 perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted,
7 Señor Notario, se servirá anteponer o agregar las demás
8 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
9 instrumento.- firmado) Doctora Mercedes Polanco de
10 Rojas, con matrícula número quince cuarenta y cinco
11 C.A.P.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
12 escritura pública con todo el valor legal y que los
13 señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus
14 partes; para la celebración de esta escritura se
15 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
16 les fue esta escritura de Constitución de La COMPAÑÍA
17 MASTERSEG CIA. LTDA., otorgado por los señores EDGAR
18 ANDRÉS GUZMÁN BEDOYA y MÓNICA ALICIA TAPIA ALARCÓN, a
19 los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se
20 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy
21 fe.-

22

23

24

25

26

27 EDGAR ANDRÉS GUZMÁN BEDOYA

28 C.C.No. 171321695-8

Notaría Séptima del Cantón Quito



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

[Handwritten signature] ✓



MÓNICA ALICIA TAPIA ALARCÓN

C.C.No. 170753283-2

[Handwritten signature]

El Notario.

[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311877
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2010 16:35:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7309041 MASTERSEGURIDAD CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- MASTERSEG CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 23 de Julio del 2010

Mediante comprobante No. 489462300, el (la) Sr (a) (ita): **EDGAR ANDRÉS GUZMAN BEDOYA**

Con Cédula de Identidad: 1713216958 consignó en este Banco la cantidad de: **10 000,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **MASTERSEG CIA. LTDA.**
que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	EDGAR ANDRÉS GUZMAN BEDOYA ✓	1713216958 ✓
2	MÓNICA ALICIA TAPIA ALARCÓN ✓	1707532832 ✓

VALOR	
\$ 5.000,00	usd
\$ 5.000,00	usd
\$ 10.000,00	usd

TOTAL

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Yanina Espinosa Landáez
 Jefe de Negocios
 BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMA AUTORIZADA
 YANINA KENNEDY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE IDENTIDAD 1707532832-E
 TAPIA ALARCON MONICA ALICIA
 PICHINCHA QUITO WONSAL E 1707532832
 10 AGOSTO 1968
 QUITO - LA FLORESTA
 FIDUCIARIA / JARDIN
 BENIGNO DE SUAREZ



Monica Tapia

EQUATORIANA ***** V3333V2222
 CASADO GERMAN LEONARDO BEBOYA BRAVO
 SECUNDARIA AUXILIAR
 JORGE TAPIA
 JULIA ALARCON
 QUITO 14/10/2004
 14/10/2016
 REN 1320687
 Fch



German Beboya

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

097-0048 NÚMERO
 1707532832 CEDULA

TAPIA ALARCON MONICA ALICIA

PICHINCHA PROVINCIAS
 LA FLORESTA PARROQUIA
 QUITO CANTON
 ZONA

Monica Tapia
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



German Beboya



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

REGISTRO CIVIL

CEGUA DE CIUDADANIA No 171321695-8

GUZMAN BEDOYA EDGAR ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SAN-BLAS
 08 MARZO 1976
 010-0065-07326 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



ANDRES GUZMAN

ECUATORIANA***** E234412242

CASADO DENISSE PAOLA VALLE CHAVEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 EDGAR ALFONSO GUZMAN
 ALICIA ROSA BEDOYA
 QUITO 13/10/2009
 13/10/2021
 REN 1890233



PUGAR DE BIEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Mayo del 2009
 171321695-8 196-0170
 GUZMAN BEDOYA EDGAR ANDRES
 PICHINCHA QUITO
 CHALPICRUZ

■ CANTON: Mulhas: 28 Costadep: 8 Tot USD: 36
 ■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000-
 1319084 22/12/2009 144736

ANDRES GUZMAN

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de Constitución de La COMPAÑIA MASTERSEG CIA. LTDA., otorgado por los señores EDGAR ANDRÉS GUZMÁN BEDOYA y MÓNICA ALICIA TAPIA ALARCÓN, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas
 Dr. Luis Vargas Hinostroza
 Notario Séptimo de Quito

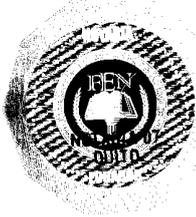


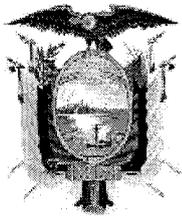

NOTARIA 7

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía MASTERSEG CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha veinte y seis de julio del dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.003194, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha tres de agosto del año dos mil diez, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, diez de agosto del año dos mil diez.



DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 03 de agosto del 2.010, bajo el número **2626** del Registro Mercantil, Tomo **141**; y, No.- **022** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **8**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MASTERSEG CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de julio del 2.010, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29290**.- Quito, a doce de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18120

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 19 AGO 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MASTERSEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL